



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. HUMBERTO SERRANO GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 10 de agosto de 2022, fue recibido el oficio número CES/CDyFI/1360/08/2022, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47 y 48 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CCP/DGPGP/0438-GH/2022, de fecha 15 de febrero del 2022, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Coordinador de Programación y Presupuesto, a través del cual informa a esta Comisión el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/558/08/2022, de fecha 03 de agosto del 2022, suscrito por el L.A. Pedro Cesar Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2111 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el día 29 de septiembre del 2022, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

número DGPAC-IE-N41-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 57 de su Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor de la persona moral denominada BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahoga el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

1.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, misma que solicita la contratación del presente procedimiento, encargado de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilar su administración y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

DECLARACIONES

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 primer párrafo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 5 fracción III, 8, 10 fracciones V, XXVI, L y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Aunado al ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual se autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. El Dr. Humberto Serrano Guevara, fue nombrado Director General de Desarrollo y Logística Operativa, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, Inciso b), 10 fracciones V, XXVI, y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

II.4. El Lic. Óscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción IX, 8, 10, fracción V, XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

II.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

II.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del mismo.

III. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es una persona física y/o moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha veinte de agosto del dos mil trece, ante la Fe del Lic. Francisco Rubí Becerril, Titular de la Notaría número tres con Residencia en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios registrales y catastrales del



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Estado de Morelos, en el folio Mercantil electrónico número _____ por medio del cual se constituye la persona moral denominada **BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por la ley;
- Ejecutar todos los actos y celebrarlos convenios o contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con los fines anteriores.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, ante la Fe del Licenciado Guillermo Loaiza Gómez, titular de la Notaría treinta y cinco del Estado de Morelia Michoacán, del que se le otorga a la C. _____ un Poder General para actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo mil setecientos quince del código civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus correlativos en los demás Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector _____ y _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a **"EL PROVEEDOR"**.

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **BAA130820LZ7**
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D1562099104**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2022, su junta de aclaraciones, las



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

especificaciones técnicas y la propuesta de "EL PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": La Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa ubicada en Autopista Acapulco – México, Km. 102 + 900, Col. Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, C.P. 62585.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

NO.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	BLOCK ROTAFOLIO	BLOCK ROTAFOLIO CUADRO GRANDE CON 25 HOJAS DE PAPEL BOND 64.3 X 78 CM	N/A	BLOCK	5
2	BOLSA TERMICA	BOLSA TERMICA PARA ENMICAR TAMAÑO CREDENCIAL (PAQ. C/100PZ)	N/A	PAQUETE	4
3	BORRADOR	BORRADOR PARA PIZARRÓN BLANCO 110MM X 55 MM X 20 MM	N/A	PIEZA	50
4	BROCHE	BROCHE PARA ARCHIVAR 8CM CAJA CON 50 PIEZAS	N/A	CAJA	300
5	CAJA DE CARTON PARA EMBALAR	CAJA DE CARTON DOBLE CORRUGADO PARA EMBALAR ARMAS CORTAS, PARA ALMACENAR Y TRANSPORTAR ARMAS CORTAS, ÁREA REIMPRESA PARA ANOTAR INFORMACIÓN DE EVIDENCIA Y CADENA DE CUSTODIA, PARTE INFERIOR CON AGUJEROS PERFORADOS PARA PERMITIR ASEGURAR EL ARMA CON CINCHOS, DIMENSIONES: LARGO 33CM X ANCHO 20.3 CM X ALTO 5.8 CM	N/A	PIEZA	500
6	CAJA DE CARTON PARA EMBALAR	CAJA DE CARTON DOBLE CORRUGADO PARA EMBALAR ARMAS LARGAS, PARA ALMACENAR Y TRANSPORTAR ARMAS LARGAS, ÁREA REIMPRESA PARA ANOTAR INFORMACIÓN DE EVIDENCIA Y CADENA DE CUSTODIA, PARTE INFERIOR CON AGUJEROS PERFORADOS PARA PERMITIR ASEGURAR EL ARMA CON CINCHOS, DIMENSIONES: LARGO 124CM X ANCHO 17.8 CM X ALTO 26.4 CM	N/A	PIEZA	300
7	CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA DE 48 X 25CM	N/A	PIEZA	400
8	CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO DE 50 X 35 X 25CM	N/A	PIEZA	500
9	CALCULADORA	CALCULADORA DE ESCRITORIO 12 DIGITOS ALIMENTACIÓN DUAL COBERTURA DE ACRILICO DIMENSIONES: 29 X 106.5 X 147 MM	N/A	PIEZA	10
10	CARPETA PANORAMICA	CARPETA PANORAMICA DE ARGOLLA HERRAJE METALICO DE VINIL DE 2" COLOR BLANCO, TAMAÑO	N/A	PIEZA	200



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		CARTA			
11	CARPETA REGISTRADOR	CARPETA REGISTRADOR DE CARTÓN MARMOLEADO CLASICO ARILLO EN O DE 3 PULGADAS T/OFICIO	N/A	PIEZA	300
12	CARPETA REGISTRADOR	CARPETA REGISTRADOR DE CARTON MARMOLEADO CLASICO ARILLO EN O DE 3" COLOR VERDE T/C LEFORT	N/A	PIEZA	300
13	CHAROLA	CHAROLA 3 NIVELES DE METAL TAMAÑO CARTA COLOR NEGRO MULTINIVEL TIPO MESH 36.5 X 29.9 X 6.2 CM; 1.26 KG	N/A	PIEZA	20
14	CHINCHETAS	CHINCHETAS. CAJA CON 50 PIEZAS	N/A	CAJA	20
15	CINTA	CINTA ADHESIVA 255 18 MM X 65M	N/A	PIEZA	100
16	CINTA	CINTA ADHESIVA 255 24 MM X 65M	N/A	PIEZA	100
17	CINTA	CINTA ADHESIVA 255 TRANSPARENTE 12 MM X 65M	N/A	PIEZA	50
18	CINTA	CINTA ADHESIVA 36MM X 50 M	N/A	PIEZA	25
19	CINTA	CINTA ADHESIVA CANELA 48MM X150M	N/A	PIEZA	200
20	CINTA	CINTA ADHESIVA DUCTO PLATA 9061 48 MM X 50M	N/A	PIEZA	50
21	CINTA	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 24 MM. DE ANCHO X 50 MTS. DE LARGO	N/A	PIEZA	25
22	CINTA	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE 12MM X 50M.	N/A	PIEZA	50
23	CINTA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18 MM X 33 M	N/A	PIEZA	150
24	CINTA	CINTA ADHESIVA TRASPARENTE 48 MM X 150M	N/A	PIEZA	150
25	CINTA	CINTA DOBLE CARA 18MM X 50 M	N/A	PIEZA	10
26	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE NO. 1, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	400
27	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE NO. 2, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	400
28	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE NO. 3, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	100
29	CLIP	CLIP GIGANTE NIQUELADO NO. 1 (MARIPOSA) CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	240
30	CLIP	CLIP GIGANTE NIQUELADO NO. 2 (MARIPOSA) MEDIDA 32 X 41 MM., CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	240
31	COJIN PARA SELLO	COJIN DE PLASTICO PARA SELLO NO. 2 HULE	N/A	PIEZA	30
32	CORRECTOR	CORRECTOR TIPO PLUMA SHAKE AND SQUEEZE BASE DE AGUA CONTENIDO 8 ML	N/A	PIEZA	200
33	CUADERNO	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO 100 HOJAS, 7 MM, CON ESPIRAL	N/A	PIEZA	75
34	CUADERNO	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA 100 HOJAS, CON ESPIRAL 20,0X26.25CM 50G/M2	N/A	PIEZA	75
35	CUCHILLA	CUCHILLA (PARA CUTER) GRANDE. PAQUETE DE 10 PIEZAS	N/A	PAQUETE	100
36	CUTTER	CUTTER USO RUDO (18 MM)	N/A	PIEZA	150
37	DEDAL	DEDAL DE HULE COLOR ROJO DEL NO. 11	N/A	PIEZA	50
38	DEDAL	DEDAL DE HULE COLOR ROJO DEL NO. 12	N/A	PIEZA	50
39	DEDAL	DEDAL DE HULE COLOR ROJO DEL NO. 13	N/A	PIEZA	50
40	ENGRAPADORA	ENGRAPADORA DE GOLPE METALICA MEDIA TIRA GRAPAS ESTANDAR DIMENSIONES 11.5 X 2.8 X 5.2 CM	N/A	PIEZA	100
41	ETIQUETA ADHESIVA	ETIQUETA ADHESIVA 20*105MM, PAQUETE CON 168 ETIQUETAS	N/A	PAQUETE	50
42	ETIQUETA ADHESIVA	ETIQUETA ADHESIVA DE 8 X 20 MM DE COLORES FOSFORESCENTES PAQUETE CON 1680 PIEZAS	N/A	PAQUETE	15
43	ETIQUETA ADHESIVA	ETIQUETA ADHESIVA NO. 25 EN COLOR BLANCO, PAQUETE CON 84. ETIQUETAS 50X100 MM	N/A	PAQUETE	40
44	ETIQUETA PARA CD/DVD	ETIQUETA BLANCA PARA CD/DVD 117MM PAQUETE DE 25 HOJAS CON 50 ETIQUETAS. COLOR BLANCO	N/A	PAQUETE	10
45	ETIQUETA ADHESIVA	ETIQUETAS ADHESIVAS 5000, 50X1000 PAQ. CON 84 ETIQUETAS	N/A	PAQUETE	10
46	FOLDER	FOLDER MANILA COLOR AZUL T/O ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLE PERFORACIÓN, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	15
47	FOLIADOR	FOLIADOR DE 8 DIGITOS, AUTOENTITADO, CON CUERPO METALICO 6.8 X 5.5 X 16.5 CM	N/A	PIEZA	10
48	GOMA	GOMA BICOLOR. CAJA CON 80 PIEZAS	N/A	CAJA	2
49	GOMA	GOMA DE MIGAJON M40 CAJA CON 40 PIEZAS	N/A	CAJA	5
50	GRAPA	GRAPA ESTÁNDAR #400. CAJA CON 5040 GRAPAS.	N/A	CAJA	300



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

51	GRAPA	GRAPA HC-14-C Y/O HC-816C. CAJA CON 1000 GRAPAS	N/A	CAJA	20
52	HILO CUERVO	HILO CUERVO. HILO CAÑAMO CALIBRE 00 CON 80 GRAMOS	N/A	PIEZA	120
53	HOLA OPALINA	HOJA OPALINA DE 125GR. T/CARTA PAQUETE C/100 PZAS	N/A	PAQUETE	40
54	LAPIZ ADHESIVO	LAPIZ ADHESIVO TUBO DE 22GR	N/A	PIEZA	300
55	LAPIZ BICOLOR	LAPIZ BICOLOR EXAGONAL DE MADERA, CAJA CON 12 PIEZAS COLOR AZUL Y ROJO	N/A	CAJA	50
56	LAPIZ	LAPIZ DE 2 1/2. CAJA DE 10 PIEZAS	N/A	CAJA	25
57	LAPIZ	LAPIZ DE ESCRITURA MEDIANO 2/HB MINA DE ALTA CALIDAD, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	50
58	LIBRETA	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA C/80 HOJAS DE RAYA	N/A	PIEZA	50
59	LIBRO FLORETE	LIBRO FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA CON 192 HOJAS	N/A	PIEZA	300
60	LIGAS	LIGAS DE HULE CAJA DE 100GRS. NO. 33.	N/A	CAJA	35
61	LIMPIADOR PARA PIZZARON	LIMPIADOR P/PIZZARON, BOTE CON 237 ML. AROMA NARANJA	N/A	PIEZA	15
62	MARCADOR	MARCADOR DE CERA AZUL TIPO LAPIZ CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	PIEZA	50
63	MARCADOR	MARCADOR DE CERA, ROJO. CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	15
64	MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA C/NEGRO. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	5
65	MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PERMANENTE PUNTA PINCEL C/VERDE. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	5
66	MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA C/ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	5
67	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR AMARILLO PUNTA PINCEL. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	15
68	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR AZUL PUNTA PINCEL. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	10
69	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR ROSA, PUNTA PINCEL. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	10
70	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR VERDE PUNTA PINCEL. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	10
71	NOTAS ADHESIVAS	NOTAS ADHESIVAS EN CUBO 47MM X 47.6MM CONTIENE 400 HOJAS (2X2)	N/A	CUBO	200
72	NOTAS MEMO TIP	NOTAS MEMO TIP EN BLOCK CON 400 HOJAS DE 7.62CM X 7.82CM (3X3)	N/A	BLOCK	200
73	NOTAS POP UP	NOTAS POP UP DE INDICE 45X12 MM PAQUETE DE 200 HOJAS	N/A	PAQUETE	100
74	PAPEL AUTOADHERIBLE	PAPEL AUTOADHERIBLE TRANSPARENTE, ROLLO DE 45CM X 20M	N/A	ROLLO	100
75	PAPEL BOND	PAPEL BOND ORIGINAL COLOR BLANCO T/C MEDIDA ESTANDAR DE 21.6 X 27.9 CM DE 75GR. CAJA CON 5000 HOJAS	N/A	CAJA	100
76	PAPEL CARTULINA	PAPEL CARTULINA OPALINA T/C DE 225GRS. PAQUETE CON 100 PIEZA	N/A	PAQUETE	50
77	PAPEL OPALINA	PAPEL OPALINA T/CARTA DE 120 GRs. 97% BLANCURA PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	50
78	PAPEL PARA IMPRESIÓN	PAPEL PARA IMPRESIÓN, ARTES Y MANUALIDADES COLORES FACIA PASTEL T/C PESO 75G/M2 PAQUETE C/100 HOJAS	N/A	PAQUETE	100
79	PEGAMENTO	PEGAMENTO BLANCO DE 500GR	N/A	PIEZA	25
80	PEGAMENTO	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO DE 110G	N/A	PIEZA	50
81	PERFORADORA	PERFORADORA DE DOS ORIFICIOS USO RUDO DE 20-25 HOJAS DISTANCIA DE PERFORACIONES DE 8 CENTÍMETROS / REGLA DE PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO PARA DIFERENTES TAMAÑOS DEL PAPEL	N/A	PIEZA	25
82	PERFORADORA	PERFORADORA MANUAL DE TRES ORIFICIOS CUERPO METALICO PERFORA HASTA 12 HOJAS, USO RUDO CON DEPOSITO REMOVIBLE DE RESIDUOS	N/A	PIEZA	10
83	PLUMA BOLIGRAFO	PLUMA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL 1.0MM. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	210
84	PROTECTOR DE HOJAS	PROTECTOR DE HOJAS GRUESA TAMAÑO OFICIO. PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	10
85	PROTECTOR DE	PROTECTOR DE HOJAS MEDIO ANTIRREFLEJANTE T/C	N/A	CAJA	100



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	HOJAS	CAJA CON 100 PIEZAS			
86	QUITAGRAPAS	QUITAGRAPAS DES-15 UÑAS DE METAL CUERPO DE PLASTICO	N/A	PIEZA	60
87	REGLA	REGLA DE ALUMINIO ANODIZADO MOD. RAS-30 30CM.	N/A	PIEZA	100
88	REGLA	REGLA DE PLASTICO 30CM.	N/A	PIEZA	20
89	REGLA	REGLA METALICA 60CM.	N/A	PIEZA	10
90	SACAPUNTAS	SACAPUNTAS CLÁSICO Y COMPACTO DE 1 ORIFICIO, OPTIMIZA EL ESPACIO EN EL ESTUCHE	N/A	PIEZA	200
91	SACAPUNTAS	SACAPUNTAS SEMI AUTOMATICO 856 MENDOZA	N/A	PIEZA	50
92	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 10 PESTAÑAS DE COLORES	N/A	PAQUETE	25
93	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 12 PESTAÑAS DE COLORES	N/A	PAQUETE	25
94	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 15 PESTAÑAS DE COLORES	N/A	PAQUETE	25
95	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 31 PESTAÑAS DE COLORES	N/A	PAQUETE	25
96	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADORES INDICE DE COLORES, A-Z	N/A	PAQUETE	25
97	SILICON	SILICON LIQUIDO 250 ML.	N/A	PIEZA	20
98	SOBRE BOLSA	SOBRE BOLSA T/O SOLAPA C/ROLDANA E HILO PAPEL ANTE DE 105GR TAMAÑO 24.0 X 34.0 CM. PAQ. CON 25 PIEZAS	N/A	PAQUETE	20
99	SOBRE BOLSA	SOBRE BOLSA T/C SOLAPA CON ROLDANA E HILO, PAPEL ANTE DE 90GR TAMAÑO 23.0 X 30.5 (PAQUETE CON 25 PIEZAS)	N/A	PAQUETE	20
100	SOBRE	SOBRE MANILA SOLAPA ENGOMADA T/C. PAQUETE CON 50 PIEZAS	N/A	PAQUETE	10
101	SOBRE	SOBRE T/ESQUELA SOLAPA ENGOMADA PAPEL ANTE DE 90GR. TAMAÑO 16.5X25.0 CM 8-16 MG PAQUETE CON 50 PIEZAS	N/A	PAQUETE	3
102	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS BC-15 MEDIDA 15MM (1/2") CAJA CON 12 PZA	N/A	CAJA	100
103	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS BC-19 MEDIDAS 19 MM (3/4") CAJA C/12 PIEZAS	N/A	CAJA	50
104	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS BC-32 MEDIDAS 32 MM (1 1/4") CAJA C/12 PIEZAS	N/A	CAJA	50
105	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS BC-51 MEDIDAS 51 MM (2") CAJA C/12 PIEZAS	N/A	CAJA	100
106	SUJETA PAPEL	SUJETA PAPEL, T/C DE FIBRA EL COLOR MADERA	N/A	PIEZA	15
107	SUJETA PAPEL	SUJETA PAPEL, T/O DE FIBRA EL COLOR MADERA	N/A	PIEZA	60
108	TIJERAS	TIJERAS DE 7" PARA OFICINA	N/A	PIEZA	100
109	TINTA PARA FOLIADOR	TINTA PARA FOLIADOR DE AUTOINTINTADO COLOR ROJO. APLICADOR DE GOTEO DE 15 ML	N/A	PIEZA	10
110	TINTA PARA SELLO	TINTA PARA SELLO ROLL-ON C/AZUL CONT. 60 ML	N/A	PIEZA	50
111	TINTA PARA SELLO	TINTA PARA SELLO ROLL-ON C/ROJO CONT. 60 ML	N/A	PIEZA	50
112	TINTA PARA SELLO	TINTA PARA SELLO ROLL-ON COLOR MORADO CONT. 60ML.	N/A	PIEZA	50

La COMISIÓN, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato se desglosa de la siguiente forma:

NO	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	BLOCK BOTAFOLIO	BLOCK ROTAFOLIO CUADRO GRANDE CON 25 HOJAS DE PAPEL BOND 64.3 X 78 CM	N/A	BLOCK	5	\$78.05	\$390.25
2	BOLSA TERMICA	BOLSA TERMICA PARA	N/A	PAQUETE	4	\$89.20	\$356.80



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		ENMICAR TAMAÑO CREDENCIAL (PAQ. C/100PZ)					
3	BORRADOR	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO 110MM X 55 MM X 20 MM	N/A	PIEZA	50	\$19.11	\$955.50
4	BROCHE	BROCHE PARA ARCHIVAR 8CM CAJA CON 50 PIEZAS	N/A	CAJA	300	\$42.32	\$12,696.00
5	CAJA DE CARTON PARA EMBALAR	CAJA DE CARTON DOBLE CORRUGADO PARA EMBALAR ARMAS CORTAS, PARA ALMACENAR Y TRANSPORTAR ARMAS CORTAS, ÁREA REINPRENTA PARA ANOTAR INFORMACIÓN DE EVIDENCIA Y CADENA DE CUSTODIA, PARTE INFERIOR CON AGUJEROS PERFORADOS PARA PERMITIR ASEGURAR EL ARMA CON CINCHOS, DIMENSIONES: LARGO 33CM X ANCHO 20.3 CM X ALTO 5.8 CM	N/A	PIEZA	500	\$105.00	\$52,500.00
6	CAJA DE CARTON PARA EMBALAR	CAJA DE CARTON DOBLE CORRUGADO PARA EMBALAR ARMAS LARGAS, PARA ALMACENAR Y TRANSPORTAR ARMAS LARGAS, ÁREA REINPRENTA PARA ANOTAR INFORMACIÓN DE EVIDENCIA Y CADENA DE CUSTODIA, PARTE INFERIOR CON AGUJEROS PERFORADOS PARA PERMITIR ASEGURAR EL ARMA CON CINCHOS, DIMENSIONES: LARGO 124CM X ANCHO 17.8 CM X ALTO 26.4 CM	N/A	PIEZA	300	\$154.00	\$46,200.00
7	CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA DE 48 X 25CM	N/A	PIEZA	400	\$39.38	\$15,752.00
8	CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO DE 50 X 35 X 25CM	N/A	PIEZA	500	\$43.72	\$21,860.00
9	CALCULADORA	CALCULADORA DE ESCRITORIO 12 DIGITOS ALIMENTACIÓN DUALCOBERTURA DE ACRILICO DIMENSIONES: 29 X 106.5 X 147 MM	N/A	PIEZA	10	\$145.11	\$1,451.10
10	CARPETA PANORAMICA	CARPETA PANORAMICA DE ARGOLLA HERRAJE METALICO DE VINIL DE 2" COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA	N/A	PIEZA	200	\$79.84	\$15,968.00
11	CARPETA REGISTRADOR	CARPETA REGISTRADOR DE CARTÓN MARMOLEADO CLASICO ARILLO EN O DE 3 PULGADAS T/OFICIO	N/A	PIEZA	300	\$57.55	\$17,265.00
12	CARPETA REGISTRADOR	CARPETA REGISTRADOR DE CARTON MARMOLEADO CLASICO ARILLO EN O DE 3" COLOR VERDE T/C LEFORT	N/A	PIEZA	300	\$40.30	\$12,090.00
13	CHAROLA	CHAROLA 3 NIVELES DE METAL TAMAÑO CARTA COLOR NEGRO MULTINIVEL TIPO MESH 36.5 X 29.9 X 6.2 CM; 1.26 KG	N/A	PIEZA	20	\$428.79	\$8,575.80
14	CHINCHETAS	CHINCHETAS. CAJA CON 50 PIEZAS	N/A	CAJA	20	\$25.28	\$505.60
15	CINTA	CINTA ADHESIVA 255 18 MM X 65M	N/A	PIEZA	100	\$19.16	\$1,916.00
16	CINTA	CINTA ADHESIVA 255 24 MM X	N/A	PIEZA	100	\$24.93	\$2,493.00



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		65M					
17	CINTA	CINTA ADHESIVA 255 TRANSPARENTE 12 MM X 65M	N/A	PIEZA	50	\$13.56	\$678.00
18	CINTA	CINTA ADHESIVA 36MM X 50 M	N/A	PIEZA	25	\$46.03	\$1,150.75
19	CINTA	CINTA ADHESIVA CANELA 48MM X150M	N/A	PIEZA	200	\$302.75	\$60,550.00
20	CINTA	CINTA ADHESIVA DUCTO PLATA 9061 48 MM X 50M	N/A	PIEZA	50	\$149.91	\$7,495.50
21	CINTA	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 24 MM. DE ANCHO X 50 MTS. DE LARGO	N/A	PIEZA	25	\$30.60	\$765.00
22	CINTA	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE 12MM X 50M.	N/A	PIEZA	50	\$16.24	\$812.00
23	CINTA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18 MM X 33 M	N/A	PIEZA	150	\$10.87	\$1,630.50
24	CINTA	CINTA ADHESIVA TRASPARENTE 48 MM X 150M	N/A	PIEZA	150	\$302.75	\$45,412.50
25	CINTA	CINTA DOBLE CARA 18MM X 50 M	N/A	PIEZA	10	\$66.69	\$666.90
26	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE NO. 1, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	400	\$27.42	\$10,968.00
27	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE NO. 2, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	400	\$21.77	\$8,708.00
28	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE NO. 3, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	100	\$11.04	\$1,104.00
29	CLIP	CLIP GIGANTE NIQUELADO NO. 1 (MARIPOSA) CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	240	\$28.85	\$6,924.00
30	CLIP	CLIP GIGANTE NIQUELADO NO. 2 (MARIPOSA) MEDIDA 32 X 41 MM., CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	240	\$51.39	\$12,333.60
31	COJIN PARA SELLO	COJIN DE PLASTICO PARA SELLO NO. 2 HULE	N/A	PIEZA	30	\$34.53	\$1,035.90
32	CORRECTOR	CORRECTOR TIPO PLUMA SHAKE AND SQUEEZE BASE DE AGUA CONTENIDO 8 ML	N/A	PIEZA	200	\$312.48	\$62,496.00
33	CUADERNO	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO 100 HOJAS, 7 MM, CON ESPIRAL	N/A	PIEZA	75	\$28.42	\$2,131.50
34	CUADERNO	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA 100 HOJAS, CON ESPIRAL 20,0X26.25CM 50G/M2	N/A	PIEZA	75	\$28.42	\$2,131.50
35	CUCHILLA	CUCHILLA (PARA CUTER) GRANDE. PAQUETE DE 10 PIEZAS	N/A	PAQUETE	100	\$13.18	\$1,318.00
36	CUTTER	CUTTER USO RUDO (18 MM)	N/A	PIEZA	150	\$36.27	\$5,440.50
37	DEDAL	DEDAL DE HULE COLOR ROJO DEL NO. 11	N/A	PIEZA	50	\$24.97	\$1,248.50
38	DEDAL	DEDAL DE HULE COLOR ROJO DEL NO. 12	N/A	PIEZA	50	\$24.97	\$1,248.50
39	DEDAL	DEDAL DE HULE COLOR ROJO DEL NO. 13	N/A	PIEZA	50	\$24.97	\$1,248.50
40	ENGRAPADORA	ENGRAPADORA DE GOLPE METALICA MEDIA TIRA GRAPAS ESTANDAR DIMENSIONES 11.5 X 2.8 X 5.2 CM	N/A	PIEZA	100	\$79.68	\$7,968.00
41	ETIQUETA ADHESIVA	ETIQUETA ADHESIVA 20*105MM, PAQUETE CON 168 ETIQUETAS	N/A	PAQUETE	50	\$17.78	\$889.00
42	ETIQUETA ADHESIVA	ETIQUETA ADHESIVA DE 8 X 20 MM DE COLORES FOSFORESCENTES PAQUETE CON 1680 PIEZAS	N/A	PAQUETE	15	\$17.78	\$266.70
43	ETIQUETA ADHESIVA	ETIQUETA ADHESIVA NO. 25 EN COLOR BLANCO, PAQUETE CON 84. ETIQUETAS 50X100 MM	N/A	PAQUETE	40	\$150.00	\$6,000.00
44	ETIQUETA PARA	ETIQUETA BLANCA PARA	N/A	PAQUETE	10	\$180.00	\$1,800.00



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	CD/DVD	CD/DVD 117MM PAQUETE DE 25 HOJAS CON 50 ETIQUETAS. COLOR BLANCO					
45	ETIQUETA ADHESIVA	ETIQUETAS ADHESIVAS 5000, 50X1000 PAQ. CON 84 ETIQUETAS	N/A	PAQUETE	10	\$110.00	\$1,100.00
46	FOLDER	FOLDER MANILA COLOR AZUL T/O ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLE PERFORACIÓN, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	15	\$187.67	\$2,815.05
47	FOLIADOR	FOLIADOR DE 8 DIGITOS, AUTOENTITADO, CON CUERPO METALICO 6.8 X 5.5 X 16.5 CM	N/A	PIEZA	10	\$424.91	\$4,249.10
48	GOMA	GOMA BICOLOR. CAJA CON 80 PIEZAS	N/A	CAJA	2	\$450.80	\$901.60
49	GOMA	GOMA DE MIGAJON M40 CAJA CON 40 PIEZAS	N/A	CAJA	5	\$98.01	\$490.05
50	GRAPA	GRAPA ESTÁNDAR #400. CAJA CON 5040 GRAPAS.	N/A	CAJA	300	\$23.08	\$6,924.00
51	GRAPA	GRAPA HC-14-C Y/O HC-816C. CAJA CON 1000 GRAPAS	N/A	CAJA	20	\$21.89	\$437.80
52	HILO CUERVO	HILO CUERVO. HILO CAÑAMO CALIBRE 00 CON 80 GRAMOS	N/A	PIEZA	120	\$138.60	\$16,632.00
53	HOLA OPALINA	HOJA OPALINA DE 125GR.T/CARTA PAQUETE C/100 PZAS	N/A	PAQUETE	40	\$76.46	\$3,058.40
54	LAPIZ ADHESIVO	LAPIZ ADHESIVO TUBO DE 22GR	N/A	PIEZA	300	\$350.60	\$105,180.00
55	LAPIZ BICOLOR	LAPIZ BICOLOR EXAGONAL DE MADERA, CAJA CON 12 PIEZAS COLOR AZUL Y ROJO	N/A	CAJA	50	\$36.27	\$1,813.50
56	LAPIZ	LAPIZ DE 2 1/2. CAJA DE 10 PIEZAS	N/A	CAJA	25	\$24.17	\$604.25
57	LAPIZ	LAPIZ DE ESCRITURA MEDIANO 2/HB MINA DE ALTA CALIDAD, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	50	\$56.00	\$2,800.00
58	LIBRETA	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA C/80 HOJAS DE RAYA	N/A	PIEZA	50	\$17.23	\$861.50
59	LIBRO FLORETE	LIBRO FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA CON 192 HOJAS	N/A	PIEZA	300	\$252.78	\$75,834.00
60	LIGAS	LIGAS DE HULE CAJA DE 100GRS. NO. 33.	N/A	CAJA	35	\$14.56	\$509.60
61	LIMPIADOR PARA PIZZARON	LIMPIADOR P/PIZZARRON, BOTE CON 237 ML. AROMA NARANJA	N/A	PIEZA	15	\$58.18	\$872.70
62	MARCADOR	MARCADOR DE CERA AZUL TIPO LAPIZ CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	PIEZA	50	\$103.65	\$5,182.50
63	MARCADOR	MARCADOR DE CERA, ROJO. CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	15	\$21.37	\$320.55
64	MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA C/NEGRO. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	5	\$190.31	\$951.55
65	MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PERMANENTE PUNTA PINCEL C/VERDE. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	5	\$211.38	\$1,056.90
66	MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA C/ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	5	\$190.31	\$951.55
67	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR AMARILLO PUNTA PINCEL. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	15	\$147.28	\$2,209.20
68	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR AZUL PUNTA PINCEL. CAJA CON 12	N/A	CAJA	10	\$147.28	\$1,472.80



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		PIEZAS					
69	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR ROSA, PUNTA PINCEL. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	10	\$147.28	\$1,472.80
70	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR VERDE PUNTA PINCEL. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	10	\$147.28	\$1,472.80
71	NOTAS ADHESIVAS	NOTAS ADHESIVAS EN CUBO 47MM X 47.6MM CONTIENE 400 HOJAS (2X2)	N/A	CUBO	200	\$28.00	\$5,600.00
72	NOTAS MEMO TIP	NOTAS MEMO TIP EN BLOCK CON 400 HOJAS DE 7.62CM X 7.82CM (3X3)	N/A	BLOCK	200	\$53.20	\$10,640.00
73	NOTAS POP UP	NOTAS POP UP DE INDICE 45X12 MM PAQUETE DE 200 HOJAS	N/A	PAQUETE	100	\$35.00	\$3,500.00
74	PAPEL AUTOADHERIBLE	PAPEL AUTOADHERIBLE TRANSPARENTE, ROLLO DE 45CM X 20M	N/A	ROLLO	100	\$190.91	\$19,091.00
75	PAPEL BOND	PAPEL BOND ORIGINAL COLOR BLANCO T/C MEDIDA ESTANDAR DE 21.6 X 27.9 CM DE 75GR. CAJA CON 5000 HOJAS	N/A	CAJA	100	\$1,208.20	\$120,820.00
76	PAPEL CARTULINA	PAPEL CARTULINA OPALINA T/C DE 225GRS. PAQUETE CON 100 PIEZA	N/A	PAQUETE	50	\$145.36	\$7,268.00
77	PAPEL OPALINA	PAPEL OPALINA T/CARTA DE 120 GRS. 97% BLANCURA PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	50	\$300.00	\$15,000.00
78	PAPEL PARA IMPRESIÓN	PAPEL PARA IMPRESIÓN, ARTES Y MANUALIDADES COLORES FACIA PASTEL T/C PESO 75G/M2 PAQUETE C/100 HOJAS	N/A	PAQUETE	100	\$160.00	\$16,000.00
79	PEGAMENTO	PEGAMENTO BLANCO DE 500GR	N/A	PIEZA	25	\$46.74	\$1,168.50
80	PEGAMENTO	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO DE 110G	N/A	PIEZA	50	\$16.75	\$837.50
81	PERFORADORA	PERFORADORA DE DOS ORIFICIOS USO RUDO DE 20-25 HOJAS DISTANCIA DE PERFORACIONES DE 8 CENTÍMETROS / REGLA DE PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO PARA DIFERENTES TAMAÑOS DEL PAPEL	N/A	PIEZA	25	\$211.06	\$5,276.50
82	PERFORADORA	PERFORADORA MANUAL DE TRES ORIFICIOS CUERPO METALICO PERFORA HASTA 12 HOJAS, USO RUDO CON DEPOSITO REMOVIBLE DE RESIDUOS	N/A	PIEZA	10	\$136.86	\$1,368.60
83	PLUMA BOLIGRAFO	PLUMA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL 1.0MM. CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	210	\$36.80	\$7,728.00
84	PROTECTOR DE HOJAS	PROTECTOR DE HOJAS GRUESA TAMAÑO OFICIO. PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	10	\$174.97	\$1,749.70
85	PROTECTOR DE HOJAS	PROTECTOR DE HOJAS MEDIO ANTIREFLEJANTE T/C CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	100	\$101.13	\$10,113.00
86	QUITAGRAPAS	QUITAGRAPAS DES-15 UÑAS DE METAL CUERPO DE PLASTICO	N/A	PIEZA	60	\$14.50	\$870.00



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

87	REGLA	REGLA DE ALUMINIO ANODIZADO MOD. RAS-30 30CM.	N/A	PIEZA	100	\$15.93	\$1,593.00
88	REGLA	REGLA DE PLASTICO 30CM.	N/A	PIEZA	20	\$62.00	\$1,240.00
89	REGLA	REGLA METALICA 60CM.	N/A	PIEZA	10	\$630.00	\$6,300.00
90	SACAPUNTAS	SACAPUNTAS CLASICO Y COMPACTO DE 1 ORIFICIO, OPTIMIZA EL ESPACIO EN EL ESTUCHE	N/A	PIEZA	200	\$102.99	\$20,598.00
91	SACAPUNTAS	SACAPUNTAS SEMI AUTOMATICO 856 MENDOZA	N/A	PIEZA	50	\$18.91	\$945.50
92	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 10 PESTAÑAS DE COLORES	N/A	PAQUETE	25	\$24.22	\$605.50
93	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 12 PESTAÑAS DE COLORES	N/A	PAQUETE	25	\$27.24	\$681.00
94	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 15 PESTAÑAS DE COLORES	N/A	PAQUETE	25	\$28.08	\$702.00
95	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 31 PESTAÑAS DE COLORES	N/A	PAQUETE	25	\$59.20	\$1,480.00
96	SEPARADOR DE CARPETA	SEPARADORES INDICE DE COLORES, A-Z	N/A	PAQUETE	25	\$43.42	\$1,085.50
97	SILICON	SILICON LIQUIDO 250 ML.	N/A	PIEZA	20	\$40.71	\$814.20
98	SOBRE BOLSA	SOBRE BOLSA T/O SOLAPA C/ROLDANA E HILO PAPEL ANTE DE 105GR TAMAÑO 24.0 X 34.0 CM. PAQ. CON 25 PIEZAS	N/A	PAQUETE	20	\$405.00	\$8,100.00
99	SOBRE BOLSA	SOBRE BOLSA T/C SOLAPA CON ROLDANA E HILO, PAPEL ANTE DE 90GR TAMAÑO 23.0 X 30.5 (PAQUETE CON 25 PIEZAS)	N/A	PAQUETE	20	\$228.34	\$4,566.80
100	SOBRE	SOBRE MANILA SOLAPA ENGOMADA T/C. PAQUETE CON 50 PIEZAS	N/A	PAQUETE	10	\$300.00	\$3,000.00
101	SOBRE	SOBRE T/ESQUELA SOLAPA ENGOMADA PAPEL ANTE DE 90GR. TAMAÑO 16.5X25.0 CM B-16 MG PAQUETE CON 50 PIEZAS	N/A	PAQUETE	3	\$68.27	\$204.81
102	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS BC-15 MEDIDA 15MM (1/2") CAJA CON 12 PZA	N/A	CAJA	100	\$13.97	\$1,397.00
103	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS BC-19 MEDIDAS 19 MM (3/4") CAJA C/12 PIEZAS	N/A	CAJA	50	\$18.69	\$934.50
104	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS BC-32 MEDIDAS 32 MM (1 1/4") CAJA C/12 PIEZAS	N/A	CAJA	50	\$30.22	\$1,511.00
105	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS BC-51 MEDIDAS 51 MM (2") CAJA C/12 PIEZAS	N/A	CAJA	100	\$65.95	\$6,595.00
106	SUJETA PAPEL	SUJETA PAPEL, T/C DE FIBRA EL COLOR MADERA	N/A	PIEZA	15	\$57.52	\$862.80
107	SUJETA PAPEL	SUJETA PAPEL, T/O DE FIBRA EL COLOR MADERA	N/A	PIEZA	60	\$61.72	\$3,703.20
108	TIJERAS	TIJERAS DE 7" PARA OFICINA	N/A	PIEZA	100	\$28.58	\$2,858.00
109	TINTA PARA FOLIADOR	TINTA PARA FOLIADOR DE AUTOINTINTADO COLOR ROJO.APLICADOR DE GOTEO DE 15 ML	N/A	PIEZA	10	\$21.95	\$219.50
110	TINTA PARA SELLO	TINTA PARA SELLO ROLL-ON CIAZUL CONT. 60 ML	N/A	PIEZA	50	\$31.83	\$1,591.50
111	TINTA PARA SELLO	TINTA PARA SELLO ROLL-ON	N/A	PIEZA	50	\$31.83	\$1,591.50



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

112	SELLO TINTA PARA SELLO	C/ROJO CONT. 60 ML TINTA PARA SELLO ROLL-ON COLOR MORADO CONT. 60ML.	N/A	PIEZA	50	\$168.00	\$8,400.00
						CANTIDAD	IMPORTE
						SUBTOTAL	\$1,014,181.71
						I.V.A.	\$162,269.07
						TOTAL	\$1,176,450.78

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$1,014,181.71 (UN MILLÓN CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), más la cantidad de \$162,269.07 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que nos da un GRAN TOTAL DE \$1,176,450.78 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda con la entrega mencionada en el presente contrato de conformidad con lo programado, dentro de los 15 días hábiles a partir de haber recibido la factura a entera satisfacción del área solicitante, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con los siguientes datos: RFC GEM-720601-TW9, con domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras dichas facturas deberán entregarse en las oficinas del área requirente, recabando en la misma el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que supervise la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.





Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

RFC: GEM720601TW9.

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número.

Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato en el Almacén General de Gobierno del Estado, ubicado en Callejón de Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. La entrega de los bienes deberá de ser en una sola exhibición, hasta 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los BIENES será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como administrador del presente contrato al Dr. Humberto Serrano Guevara, Titular de Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifique que la entrega de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, "EL PROVEEDOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO" la garantía expedida por Dorama, institución de Garantías, S.A., de fecha 12 de octubre del 2022, con número de fianza 22A47981; número de folio 1685244 y línea de validación 1800 022A 4798 1168 5244, por un monto de \$235,290.16 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 16/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES" hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO". Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el ÁREA REQUIRENTE deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR". Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía de los bienes sea de seis meses contra defectos de fabricación y deberán de ser repuestos, 1 día hábil posterior de la notificación al proveedor mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica), por parte de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **BIENES** deberá de ser en una sola exhibición, hasta 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato y;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas y;
- k) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por correo y/o llamada telefónica para que permita ser atendido a la brevedad posible por "**EL PROVEEDOR**" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "**EL PROVEEDOR**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos en 1 día hábil, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. "**EI PROVEEDOR**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2022.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente y/o técnica que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cantidad líquida, se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$
pd: (0.3%) tres al millar penalización diaria
nda: número de días de atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables a "EL PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
2. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
3. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
4. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
5. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
6. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
7. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión y;
8. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, seriere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente de la notificación del fallo y concluyendo el trece de noviembre del presente año, en el procedimiento de



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2022, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, y al no haberse aprobado el del año 2022, se toma en cuenta el aprobado en el periodo anterior.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2022, relativo adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a doce de octubre del dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL PROVEEDOR

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

REPRESENTANTE LEGAL
BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS
S.A. DE C.V.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

DR. HUMBERTO SERRANO GUEVARA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Contrato número DGPAC/ADQ36/2022, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA
POR LA CES**

**LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

CONVOCANTE

**GERÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1,176,450.78 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.), DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N41-2022, CONSTANTE DE 24 FOJAS ÚTILES.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos